

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2.149/19, e Expediente D-90.313/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2.149 de fecha 03 de junio de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 124 para el día 13 de junio de 2019 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS OPERATIVOS SOLIDARIOS Y EMERGENCIAS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-128/2019, por la suma total de \$ 2.592.795,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO);

Que la Secretaría de Desarrollo Humano emitió su Informe Técnico con fecha 11 de julio de 2019;

Que por Acta N° 219 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. – CUIT N° 30-70839222-3, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 09 de septiembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:



ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 124 llevada a cabo el día 13 de junio de 2019 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS OPERATIVOS SOLIDARIOS Y EMERGENCIAS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-128/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. – CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor Municipal N° 5.174, con domicilio real en la Av. Uriarte N° 1.020 de Banfield, los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 2.457.118,90 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO CON 90/100 CTVS.).

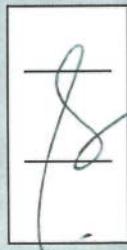
ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partidas 2.1.1 y 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: En relación al ítem N° 6 se procederá a su anulación por haber sido cotizado por un único oferente.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano